



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000357

N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018



VISTOS:

La Nota Informativa N° 029-18/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 23 de enero de 2018, la Nota Informativa N° 577-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 12 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 2132-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 24 de setiembre de 2018, el Memorando N° 1213-2018/INABIF-UA de fecha 24 de setiembre de 2018 y el Informe N° 472-2018/INABIF.UAJ de fecha 3 de octubre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 19 de enero de 2018, la Directora (e) del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, recibió en calidad de donación de cinco cajas de seis (6) bienes cada uno por un valor total de S/ 420.00 (Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;



Que, a través de la Nota Informativa N° 029-18/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 23 de enero de 2018, la Directora (e) del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 19 de enero de 2018 y copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones;



Que, mediante Nota Informativa N° 101-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 09 de febrero de 2018, el Responsable de Control Patrimonial comunica a la Sub Unidad de Logística la observación al Expediente N° 2018-032-E003002 en el sentido de que el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes no se consigna la firma del donante; por lo que, solicita se derive a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, a fin de que el CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA subsane la observación antes mencionada;



Que, mediante Nota Informativa N° 098-18/INABIF-USPNNA-DHEC de fecha 19 de febrero de 2018, el CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA emite la razón por la que en el Acta no se consigna la firma del donante;



Que, mediante Nota Informativa N° 577-2018/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 12 de setiembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 2132-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 24 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 577-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1213-2018/INABIF-UA de fecha 24 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

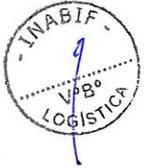
Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: "Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 472-2018/INABIF.UAJ de fecha 03 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000357

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Milagros de Jesús Alván García en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a favor del INABIF – CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a la Municipalidad Distrital de San Miguel por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



10



10



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000357

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N°

-2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA - LIMA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL RUC : 20131372184				
	Fecha de Acta de Recepción: 19 de Enero del 2018				
	Representante: MILAGRITOS DE JESUS ALVAN GARCIA				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	5	CAJAS	PANETON DE 900 GRS. MARCA SAN JUAN DE DIOS (CAJA X 6 U	84.00	420.00
				TOTAL S/.	420.00



100

100

